

NOTA DE INFORMACIÓN REFERENCIAL 47/2022-2023-GFDD/ASISP/DIDP

FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL – FONCOR DISTRIBUCIÓN Y EJECUCIÓN

Grupo Funcional de Documentación Digital
Lima, 8 de febrero de 2023
Av. Abancay 251, Edificio Complejo Legislativo - Of. 406, Lima 1
Tel.: (511) 311-7777 Anexos 5431 y 5433

FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL – FONCOR DISTRIBUCIÓN Y EJECUCIÓN INDICE

| | |
|--|----|
| Presentación | 3 |
| I. Aspectos generales | 4 |
| • Definición | 4 |
| • Marco Legal | 4 |
| ○ Constitución Política del Estado | 4 |
| ○ Ley 27783. Ley de Bases de la Descentralización | 5 |
| ○ Ley 31069. Ley que fortalece los ingresos y las Inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) | 6 |
| ○ Decreto Supremo N° 084-2021-EF. Aprueban normas reglamentarias y metodología de distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) | 9 |
| II. Transferencia del FONCOR a los Gobiernos Regionales – Períodos 2021 - 2023 | 12 |
| • Distribución del FONCOR a los Gobiernos Regionales en el año 2021 | 13 |
| • Distribución del FONCOR a los Gobiernos Regionales en el año 2022 | 16 |
| • Distribución del FONCOR a los Gobiernos Regionales en el año 2023 | 19 |

PRESENTACIÓN

El Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, a través del Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal, ha elaborado la Nota de Información Referencial 47/2022-2023-GFDD/ASISP/DIDP, con el objetivo de brindar información sobre el Fondo de Compensación Regional (FONCOR) creado por mandato de la Constitución Política del Perú, en su artículo 193° y desarrollado a través del marco normativo relacionado al fortalecimiento de los Gobiernos Regionales.

Para lo cual, se ha consultado la información oficial disponible en las fuentes sobre legislación y en el Ministerio de Economía y Finanzas sobre la materia; cuyas referencias se consignan en el documento.

Con la presente nota de información, esperamos poder brindar información que contribuya a la labor parlamentaria.

I. ASPECTOS GENERALES

A. Definición

El Fondo de Compensación Regional (FONCOR) es un fondo establecido por el Artículo 193°, inc. 5) de la Constitución Política del Estado, que establece el régimen económico de los gobiernos regionales.

Se establece como una fuente de financiamiento de los Gobiernos Regionales, con la finalidad de compensar a las regiones con altos índices de pobreza o vulnerabilidad social, que reciben menores recursos por concepto de canon, regalías y rentas de aduanas¹.

Conforman este fondo: los recursos correspondientes a los programas y proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales (inversión regional), el 30% de los recursos generados por privatizaciones y concesiones; así como, por un monto adicional de Recursos Ordinarios del Tesoro Público, de acuerdo a lo que se establece en la correspondiente Ley de Presupuesto Público del año correspondiente.

De acuerdo a ley, dichos recursos deben ser íntegramente utilizados en proyectos de Inversión regional que hayan cumplido con las normas establecidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

El FONCOR se distribuye proporcionalmente entre todos los Gobiernos Regionales, aplicando criterios de equidad y compensación, considerando indicadores de población, pobreza, montos de transferencias recibidas por la región y saldos o transferencias no ejecutadas al finalizar el año anterior al cálculo.

B. Marco Legal

a. Constitución Política del Estado²

Artículo 193°. - Son bienes y rentas de los gobiernos regionales:

1. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
2. Las transferencias específicas que les asigne la Ley Anual de Presupuesto.
3. Los tributos creados por ley a su favor.
4. Los derechos económicos que generen por las privatizaciones, concesiones y servicios que otorguen, conforme a ley.

¹ Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) Ver: https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/distrib_recursos/foncor/definiciones_foncor.pdf

² Constitución Política del Estado (1993) Ver: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-politica-14-03-18.pdf>

5. **Los recursos asignados del Fondo de Compensación Regional, que tiene carácter redistributivo, conforme a ley.**
6. Los recursos asignados por concepto de canon.
7. Los recursos provenientes de sus operaciones financieras, incluyendo aquellas que realicen con el aval del Estado, conforme a ley.
8. Los demás que determine la ley.

b. Ley 27783. Ley de Bases de la Descentralización³.

(...)

Título VI. El Gobierno Regional

(...)

Capítulo V.- Bienes y rentas de los gobiernos regionales

(...)

Artículo 37.- Bienes y rentas regionales

- a. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
- b. Las asignaciones y transferencias específicas para su funcionamiento, que se establezcan en la Ley Anual de Presupuesto.
- c. Los tributos creados por Ley a su favor.
- d. Los derechos económicos que generen por las privatizaciones y concesiones que otorguen, y aquellos que perciban del gobierno nacional por el mismo concepto.
- e. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Regional.**
- f. Los recursos asignados por concepto de canon.
- g. El producto de sus operaciones financieras y las de crédito interno concertadas con cargo a su patrimonio propio. Las operaciones de crédito externo requieren el aval o garantía del Estado, y se sujetan a la ley de endeudamiento público.
- h. Sus ingresos propios y otros que determine la ley.

(...)

Título IX. Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales

Capítulo I.- Disposiciones Complementarias

(...)

Tercera. - Definición y distribución de los recursos de la privatización y concesiones

Todos los recursos que efectivamente se perciban, como consecuencia de los procesos de privatización y concesiones, constituyen recursos públicos.

Los recursos provenientes de los nuevos procesos de privatización y concesiones que realice el gobierno nacional, luego de deducir los gastos imputables directa o indirectamente a la ejecución de los mismos, y las

³ Ley 27783. Ley de Bases de la Descentralización. Promulgada el 26/6/2002. Ver:
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B24C5FDB311A9EAF05257B8300648EAF/\\$FILE/27783.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B24C5FDB311A9EAF05257B8300648EAF/$FILE/27783.pdf)

obligaciones asumidas por el Estado para sanear las empresas privatizadas, se distribuirán de la siguiente manera:

a) El treinta por ciento (30%) al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local. (*)

() Inciso modificado por el Artículo 12 de la Ley N.º 29125, publicada el 31/10/2007*

b) El treinta por ciento (30%) al Fondo de Compensación Regional (FONCOR).

c) El veintiocho por ciento (28%) al Tesoro Público, para efectos de financiar los gastos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

d) El dos por ciento (2%) al Fondo de Promoción de la Inversión Privada (FOPRI).

e) El diez por ciento (10%) al Fondo de Estabilización Fiscal (FEF). (*)

() De conformidad con la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28927, publicada el 12 diciembre 2006, a partir del Año Fiscal 2007, la distribución prevista en el segundo párrafo de la presente Disposición Complementaria, comprende los recursos provenientes de los nuevos procesos de privatización y concesiones, y también los recursos provenientes de subastas, concursos o licitaciones correspondientes a procesos iniciados con anterioridad a la presente Ley.*

Asimismo, no menos del 50% de los recursos asignados al FIDE y al FONCOR, según los literales a) y b) precedentes, provenientes de cada proceso de privatización y concesiones, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de inversión en beneficio de la población de la región donde se encuentra el activo o empresa materia del proceso de privatización o concesión.

Con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de lo establecido en los párrafos precedentes, toda disposición que establezca un destino, distribución o mecanismo de similar efecto con respecto a los recursos públicos contenidos en las leyes anuales de presupuesto, queda sin efecto a partir del 1 de enero del año 2003.

c. Ley 31069. Ley que fortalece los ingresos y las Inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)⁴

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La Ley tiene por objeto determinar los recursos que constituyen el Fondo de Compensación Regional (FONCOR) a fin de contribuir al fortalecimiento de los ingresos y del financiamiento de las inversiones públicas de los gobiernos regionales.

⁴ Ley 31069. Ley que fortalece los ingresos y las Inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR). Publicado el 18/11/2020. Ver: https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Normas_Legales/31069-LEY.pdf

Artículo 2. Del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)

2.1 Las transferencias del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) tienen carácter redistributivo y su finalidad es financiar las inversiones a cargo de los gobiernos regionales en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2.2 Los recursos a ser transferidos se registran en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, y se incorporan en los presupuestos institucionales de los gobiernos regionales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3. Constitución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)

El Fondo de Compensación Regional (FONCOR), a que alude el numeral 5 del artículo 193 de la Constitución Política del Perú, se constituye con los siguientes recursos:

1. El rendimiento del dos por ciento (2%) de las operaciones afectas al impuesto general a las ventas.
2. Otros recursos, con mandato legal expreso.

Artículo 4. Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)

El Fondo de Compensación Regional (FONCOR) se distribuye proporcionalmente entre los gobiernos regionales de acuerdo a los índices de distribución que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución ministerial, sobre la base de criterios de equidad y compensación que se determinen en el reglamento, los cuales incluyen población, necesidades básicas insatisfechas, extensión territorial, población rural, ejecución de gasto de inversión, ubicación fronteriza, recursos provenientes de la explotación de recursos naturales y rentas de aduanas.

Artículo 5. Exclusión

La distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) no aplica a Lima Metropolitana.

Artículo 6. Uso de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)

6.1 Los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) se destinan a financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, proyectos productivos y de investigación para la innovación tecnológica y competitividad, alineados con los planes de desarrollo concertado en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2. Los gobiernos regionales pueden utilizar hasta un máximo de veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como de los saldos de balance generados por dicho concepto, en gasto corriente exclusivamente para ser destinados a gastos de operación y mantenimiento de infraestructura pública y hasta un máximo de cinco por ciento (5%) de dichos recursos para financiar la elaboración de fichas técnicas o estudios de preinversión de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a

servicios públicos. Se prioriza los gastos de operaciones y mantenimiento vinculados a las funciones de salud, educación y agricultura.

Disposiciones Complementarias Finales

(...)

Segunda. Gradualidad de la incorporación de recursos al Fondo de Compensación Regional (FONCOR)

El porcentaje del rendimiento de las operaciones afectas al Impuesto General a Las Ventas que constituyen los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), a que se refiere el numeral 1) del artículo 3 de la presente ley, se aplican a partir del año fiscal 2022 y se incorporan progresivamente de conformidad con la siguiente tabla:

| Año fiscal | Porcentaje aplicable |
|------------|----------------------|
| 2022 | 1,00% |
| 2023 | 1,50% |
| 2024 | 2,00% |

Tercera. Modificación de presupuestos institucionales para implementación del FONCOR en el año fiscal 2021

Dispónese que, en el año fiscal 2021, los gobiernos regionales modifican su presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2021, por los montos del concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) que en la fase de Programación Multianual Presupuestaria 2021-2023 les fueron informados por la Dirección General de Presupuesto Público, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Dicha modificación se efectúa mediante acuerdo de consejo regional, en el cual se reduce el presupuesto institucional de los respectivos pliegos en los montos correspondientes al FONCOR en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y se incrementa dicho presupuesto institucional por los mismos montos, vía crédito suplementario, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El referido acuerdo se emite hasta el 29 de enero de 2021, y una copia del mismo se remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Disposición Complementaria Derogatoria

Única. Derogación

Deróguense los siguientes dispositivos:

1. El artículo 39 y el literal b) de la tercera disposición complementaria de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
2. El artículo 73 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Los artículos derogados por esta norma son:

- Artículo 39 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, cuyo texto original es el siguiente:

Artículo 39.- Fondo de Compensación Regional ()*

39.1. El Fondo de Compensación Regional (FONCOR) se constituye inicialmente con:

a) Los recursos financieros correspondientes a todos los proyectos de inversión de alcance regional a cargo del respectivo Consejo Transitorio de Administración Regional, y a todos los proyectos de inversión pública de alcance regional en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, presentes en su circunscripción, conforme al principio de neutralidad y responsabilidad fiscal, con criterios de equidad y compensación considerando factores de pobreza.

b) Los recursos provenientes del proceso de privatización y concesiones, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria de la presente Ley.

39.2. El FONCOR se distribuye proporcionalmente entre todos los gobiernos regionales con criterios de equidad y compensación, considerando factores de pobreza, necesidades insatisfechas, ubicación fronteriza, población, aporte tributario al fisco e indicadores de desempeño en la ejecución de inversiones.

39.3. El Ministerio de Economía y Finanzas con la opinión favorable del Consejo Nacional de Descentralización, aprueba los índices de distribución del FONCOR, con sujeción a lo dispuesto en el presente artículo, previendo la transferencia de los recursos en la forma y plazos establecidos, bajo responsabilidad.

- Artículo 73 de la Ley 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales⁵

Artículo 73.- Fondo de Compensación Regional, FONCOR.

El Fondo de Compensación Regional, FONCOR, forma parte de los recursos financieros destinados a los gobiernos regionales. Este Fondo se constituye inicialmente con el 30% de los recursos generados por la privatización y concesiones. Los fondos son íntegramente utilizados para financiar proyectos de inversión regional que hayan cumplido con las normas establecidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

d. Decreto Supremo N° 084-2021-EF. Aprueban normas reglamentarias y metodología de distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)⁶

Norma que determina las normas reglamentarias y metodología de distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR). Entre los aspectos más resaltantes de esta norma, se puede consignar:

Artículo 3.- Definiciones y siglas

Para efectos de la aplicación de la presente norma se debe tener en cuenta las definiciones y siglas siguientes:

(...)

⁵ Ley 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Promulgada el 16/11/2002. Ver:

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/67DAE9FB43F0233205257853006501EC/\\$FILE/Ley_27867.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/67DAE9FB43F0233205257853006501EC/$FILE/Ley_27867.pdf)

⁶ DS. N° 084-2021-EF. Promulgado el 24/4/2021. Ver: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-normas-reglamentarias-y-metodologia-de-distribucion-decreto-supremo-n-084-2021-ef-1947045-3/>

b) Inversiones de Impacto Regional: Son las inversiones que contribuyen al cierre de brechas prioritarias sobre la base de un diagnóstico de brechas con enfoque territorial, cuyo monto total de inversión viable o aprobado a precios de mercado es igual o mayor a 2400 UIT, teniendo como alcance dos provincias como mínimo. Este último requisito no se aplica al Gobierno Regional del Callao.

(...)

g) Capacidad fiscal regional: Se refiere a los recursos transferidos a los Gobiernos Regionales provenientes de la explotación de recursos naturales y renta de aduanas a los que hace referencia el artículo 4 de la Ley N° 31069. También incluye los recursos que provienen de la aplicación de la Ley N.º 28575, Ley de inversión y desarrollo de la región San Martín y eliminación de exoneraciones e incentivos tributarios; la Ley N° 30896, Ley que promueve la inversión y desarrollo de la región amazónica; y la Ley N.º 30897, Ley de promoción de la inversión y desarrollo del departamento de Loreto.

(...)

Artículo 5.- De la información para el cálculo del índice de distribución del FONCOR

5.1. La información sociodemográfica y territorial de la jurisdicción de cada Gobierno Regional será proporcionada al MEF por el INEI, respecto a:

- a. Población: Es la proyección del número de habitantes para la jurisdicción del Gobierno Regional de cada año fiscal.
- b. Población rural: Es la proyección del número de habitantes que viven en áreas rurales en la jurisdicción del Gobierno Regional de cada año fiscal.
- c. Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI: Es el porcentaje de población con una o más Necesidades Básicas Insatisfechas en la jurisdicción del Gobierno Regional para la última información disponible estimada sobre la base de la ENAHO.
- d. Extensión Territorial: Es la cantidad de kilómetros cuadrados de la superficie territorial de la jurisdicción del Gobierno Regional.
- e. Ubicación fronteriza: Es la proyección del número de habitantes que viven en los distritos ubicados en zona de frontera internacional en la jurisdicción del Gobierno Regional de cada año fiscal.
- b. El INEI debe entregar la información antes señalada de manera completa y actualizada en el mes de diciembre de cada año fiscal.

5.2. La información fiscal y presupuestal correspondiente a cada Gobierno Regional se encuentra en el MEF.

- a. Para el cálculo de la Capacidad fiscal regional se utiliza la información detallada en el numeral 4 del Anexo que corresponde a los recursos transferidos en los cuatro años fiscales anteriores, así como, la información sobre las participaciones de eliminación de exoneraciones tributarias. Dicha información deberá ser proporcionada por la Dirección General del Tesoro Público del MEF, en el mes de enero de cada año.
- b. Para calcular la ejecución de gasto de inversión se utiliza la información del avance de la ejecución anual del gasto regional devengado en la genérica Adquisición de Activos No Financieros por toda fuente de financiamiento registrada hasta el 31 de enero y corresponde a la ejecución presupuestaria del año fiscal anterior. Dicha información se obtiene del SIAF.

Artículo 6.- Elaboración, publicación y aplicación de los índices de distribución del FONCOR

- 6.1. Los índices de distribución del FONCOR son elaborados por la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, se aprueban mediante Resolución Ministerial y se publican hasta el 15 de febrero de cada año.
- 6.2. El MEF publica en su portal institucional (<https://www.gob.pe/mef>) los índices de distribución del FONCOR y los indicadores empleados en dicho cálculo.
- 6.3. Los índices de distribución aprobados se aplicarán para las transferencias de recursos a realizarse a partir del mes de febrero de cada año y hasta el mes de enero del año siguiente.

Artículo 7.- Determinación y asignación de los recursos del FONCOR

- 7.1. Los recursos del FONCOR son determinados mensualmente, y distribuidos en el mes siguiente, sobre la base de la información proporcionada por el Banco de la Nación y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069.
- 7.2. Para determinar los recursos del FONCOR que corresponden a cada Gobierno Regional, la Secretaría de Descentralización del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la PCM aplicará los índices de distribución correspondientes aprobados por el MEF.
- 7.3. La PCM, a través de la Secretaría de Descentralización del Viceministerio de Gobernanza Territorial, comunica mensualmente los montos a que se refiere el numeral 7.2 precedente a la Dirección General del Tesoro Público del MEF para la autorización de la Asignación Financiera que corresponde a cada Gobierno Regional, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

II. TRANSFERENCIA DEL FONCOR A LOS GOBIERNOS REGIONALES – PERÍODOS 2021 – 2023⁷

De acuerdo con el marco normativo establecido, las transferencias de recursos presupuestales efectuados por el Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Regionales, por concepto del FONCOR a nivel nacional, se puede apreciar en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCION DEL FONCOR A LOS GOBIERNOS REGIONALES

| CODIGO | Recurso 892: FONCOR - LEY 31069 | 2021 | 2022 | 2023 |
|--------|---|-----------------------|-------------------------|-----------------------|
| | | 676,963,950.00 | 4,867,673,657.65 | 546,203,680.76 |
| 440 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS | 57,549,083.00 | 162,345,775.16 | 13,366,877.04 |
| 441 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH | 8,680,961.00 | 90,505,710.17 | 7,451,864.38 |
| 442 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 43,982,176.00 | 75,792,086.40 | 6,240,405.69 |
| 443 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA | 19,208,479.00 | 207,714,235.79 | 162,521,971.08 |
| 444 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYAUCUCHO | 44,796,654.00 | 162,627,390.02 | 13,390,064.03 |
| 445 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA | 37,750,626.00 | 380,171,743.84 | 31,301,762.84 |
| 446 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO | 6,551,396.00 | | |
| 447 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA | 37,980,276.00 | 78,465,388.43 | 6,460,514.28 |
| 448 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO | 65,689,276.00 | 238,855,863.38 | 19,666,400.01 |
| 449 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA | 6,703,955.00 | 163,329,955.47 | 13,447,910.36 |
| 450 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN | 25,307,216.00 | 394,321,226.62 | 32,466,772.50 |
| 451 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | 15,206,666.00 | 435,354,878.79 | 35,845,313.04 |
| 452 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE | 21,108,958.00 | 318,672,859.26 | 26,238,200.03 |
| 453 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO | 14,348,114.00 | 256,532,186.03 | 21,121,795.02 |
| 454 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS | 26,406,308.00 | 85,117,627.18 | 7,008,232.00 |
| 455 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA | 4,324,230.00 | 7,350,031.95 | 605,171.11 |
| 456 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO | 61,160,016.00 | 86,342,207.83 | 7,109,058.88 |
| 457 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA | 32,223,777.00 | 526,306,732.18 | 43,333,910.99 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO | 59,083,170.00 | 410,621,993.34 | 33,808,909.94 |
| 459 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN | 62,714,496.00 | 249,245,990.19 | 20,521,879.91 |
| 460 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA | 6,208,983.00 | 39,198,580.10 | 3,227,448.32 |
| 461 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES | 502,004.00 | 57,303,803.69 | 4,718,157.26 |
| 462 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI | 19,477,130.00 | 229,844,898.45 | 18,924,474.57 |
| 463 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA | | 211,652,493.38 | 17,426,587.48 |

Fuente: Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas. Fecha de consulta: 3/2/2023

Elaboración: Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal

Nota: El Portal de Transparencia Económica del MEF consigna información desagregada de las transferencias por concepto de FONCOR, a partir del ejercicio presupuestal 2021, en el marco de la vigencia de la Ley 31069.

⁷ Ministerio de Economía y Finanzas. Transparencia Económica. <https://apps5.mineco.gob.pe/transferencias/gr/default.aspx>

- **Distribución del FONCOR a los Gobiernos Regionales en el año 2021**

Conforme el artículo 39 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó mediante Resolución Ministerial N° 248-2020-EF/50⁸ aprobó los índices de distribución del Fondo de Compensación Regional para el año 2021, el cual está contenido en el Anexo de la referida resolución.⁹

**Índices de distribución del Fondo de Compensación Regional - FONCOR
Correspondiente al Año Fiscal 2021**

| GOBIERNOS REGIONALES | ÍNDICES |
|---|-----------------------|
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS | 0.119170960858 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH | 0.000000000050 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC | 0.059356083671 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA | 0.000000546140 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO | 0.091050183699 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA | 0.095862348142 |
| GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO | 0.000000000455 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO | 0.000000000751 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA | 0.107009676519 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO | 0.120265638616 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA | 0.000117622167 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN | 0.058518089156 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | 0.001402616438 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE | 0.011872966640 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO | 0.000036582231 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS | 0.010849420731 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA | 0.000236506251 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO | 0.109385394832 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA | 0.002683296176 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO | 0.121564293209 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN | 0.053158752275 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA | 0.000026200018 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES | 0.000907783715 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI | 0.030072904995 |
| MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA (RÉGIMEN ESPECIAL) | 0.006041566000 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA | 0.000410566265 |
| TOTAL | 1.000000000000 |

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas. Anexo de la RM. N° 248-2020-EF/50.

⁸ RM N° 248-2020-EF/50. Promulgada el 27/8/2020. Ver: <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/resolucion-ministerial/23275-resolucion-ministerial-n-248-2020-ef-50/file>

⁹ Anexo que establece los índices de distribución del FONCOR para 2021. Ver: https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/distrib_recursos/foncor/FONCOR_2021.xlsx

**PERÚ: DISTRIBUCIÓN DEL FONCOR A LOS GOBIERNOS REGIONALES
AÑO 2021**

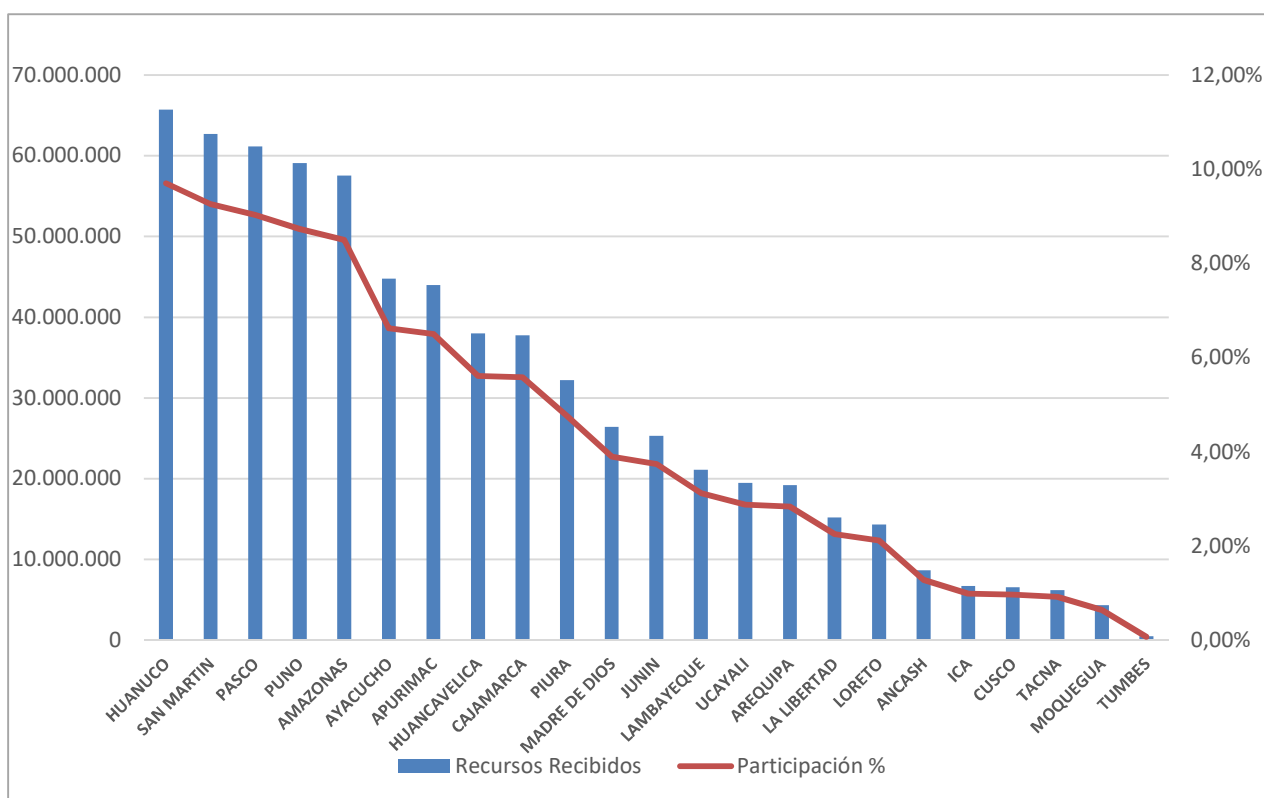
| Código | Nombre | Monto Autorizado | Monto Acreditado |
|--------|--|-----------------------|-----------------------|
| | 2021 - Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS | 3,733,391,218.30 | 3,733,391,218.30 |
| | 2021 - Rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones | 3,733,391,218.30 | 3,733,391,218.30 |
| | 2021 - Recurso 892: FONCOR - LEY 31069 | 676,963,950.00 | 676,963,950.00 |
| 440 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS | 57,549,083.00 | 57,549,083.00 |
| 441 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH | 8,680,961.00 | 8,680,961.00 |
| 442 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 43,982,176.00 | 43,982,176.00 |
| 443 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA | 19,208,479.00 | 19,208,479.00 |
| 444 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO | 44,796,654.00 | 44,796,654.00 |
| 445 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA | 37,750,626.00 | 37,750,626.00 |
| 446 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO | 6,551,396.00 | 6,551,396.00 |
| 447 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA | 37,980,276.00 | 37,980,276.00 |
| 448 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO | 65,689,276.00 | 65,689,276.00 |
| 449 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA | 6,703,955.00 | 6,703,955.00 |
| 450 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN | 25,307,216.00 | 25,307,216.00 |
| 451 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | 15,206,666.00 | 15,206,666.00 |
| 452 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE | 21,108,958.00 | 21,108,958.00 |
| 453 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO | 14,348,114.00 | 14,348,114.00 |
| 454 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS | 26,406,308.00 | 26,406,308.00 |
| 455 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA | 4,324,230.00 | 4,324,230.00 |
| 456 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO | 61,160,016.00 | 61,160,016.00 |
| 457 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA | 32,223,777.00 | 32,223,777.00 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO | 59,083,170.00 | 59,083,170.00 |
| 459 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN | 62,714,496.00 | 62,714,496.00 |
| 460 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA | 6,208,983.00 | 6,208,983.00 |
| 461 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES | 502,004.00 | 502,004.00 |
| 462 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI | 19,477,130.00 | 19,477,130.00 |

Fuente: Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas.
Fecha de consulta: 3 de febrero 2023

En el año 2021 el total de las transferencias del Tesoro Público a los Gobiernos Regionales de la fuente Recursos Determinados por concepto de Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (Rubro 18) fue de **S/. 3,733'391,218.30**, de los cuales, el monto correspondiente a las transferencias por Fondo de Compensación Regional (FONCOR) fue de **S/. 676'963,950.00**; es decir un **18.13%**.

RANKING DE LA DISTRIBUCIÓN DE FONCOR A LOS GOBIERNOS REGIONALES- AÑO 2021

| Gobierno Regional | Recursos Recibidos | Participación % |
|-------------------|--------------------|-----------------|
| Huánuco | 65,689,276 | 9.70% |
| San Martín | 62,714,496 | 9.26% |
| Pasco | 61,160,016 | 9.03% |
| Puno | 59,083,170 | 8.73% |
| Amazonas | 57,549,083 | 8.50% |
| Ayacucho | 44,796,654 | 6.62% |
| Apurímac | 43,982,176 | 6.50% |
| Huancavelica | 37,980,276 | 5.61% |
| Cajamarca | 37,750,626 | 5.58% |
| Piura | 32,223,777 | 4.76% |
| Madre De Dios | 26,406,308 | 3.90% |
| Junín | 25,307,216 | 3.74% |
| Lambayeque | 21,108,958 | 3.12% |
| Ucayali | 19,477,130 | 2.88% |
| Arequipa | 19,208,479 | 2.84% |
| La Libertad | 15,206,666 | 2.25% |
| Loreto | 14,348,114 | 2.12% |
| Ancash | 8,680,961 | 1.28% |
| Ica | 6,703,955 | 0.99% |
| Cusco | 6,551,396 | 0.97% |
| Tacna | 6,208,983 | 0.92% |
| Moquegua | 4,324,230 | 0.64% |
| Tumbes | 502,004 | 0.07% |



Fuente: Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas.
Elaboración: Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal

• **Distribución del FONCOR a los Gobiernos Regionales en el año 2022**

Conforme a lo dispuesto en la Ley 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones en los Gobiernos Regionales a través del FONCOR, así como, del DS 084- 2021-EF, mediante el cual se reglamenta la Ley 31069 y se establece la metodología para determinar los índices de distribución del FONCOR; el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó mediante Resolución Ministerial N° 054-2022-EF/50¹⁰ aprobó los índices de distribución del Fondo de Compensación Regional para el año 2022, el cual está contenido en el Anexo de la referida resolución.

**Índices de distribución del Fondo de Compensación Regional - FONCOR
Correspondiente al Año Fiscal 2022**

| GOBIERNOS REGIONALES | INDICES |
|---|---------------------|
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS | 0.0333518198 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH | 0.0185932165 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 0.0155704946 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA | 0.0426721778 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO | 0.0334096740 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA | 0.0781013212 |
| GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO | 0.0000000000 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO | 0.0000000000 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA | 0.0161196896 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO | 0.0490698186 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA | 0.0335540069 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN | 0.0810081477 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | 0.0894379758 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE | 0.0654671783 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA | 0.0434812414 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO | 0.0527011883 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS | 0.0174863052 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA | 0.0015099681 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO | 0.0177378793 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA | 0.1081228466 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO | 0.0843569274 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN | 0.0512043345 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA | 0.0080528365 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES | 0.0117723183 |
| GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI | 0.0472186335 |
| TOTAL | 1.0000000000 |

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas. Anexo de la RM. N° 054-2022-EF/50

¹⁰ RM N° 054-2022-EF/50. Promulgada el 21/2/2022. Ver: <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/resolucion-ministerial/28484-resolucion-ministerial-n-054-2022-ef-50/file>

PERÚ: DISTRIBUCIÓN DEL FONCOR A LOS GOBIERNOS REGIONALES - AÑO 2022

| Código | Nombre | Monto Autorizado | Monto Acreditado |
|--------|---|-------------------------|-------------------------|
| | 2022 - Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS | 9,718,908,604.27 | 9,718,908,604.27 |
| | 2022 - Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES | 9,718,908,604.27 | 9,718,908,604.27 |
| | 2022 - Recurso 892: FONCOR - LEY 31069 | 4,867,673,657.65 | 4,867,673,657.65 |
| 440 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS | 162,345,775.16 | 162,345,775.16 |
| 441 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH | 90,505,710.17 | 90,505,710.17 |
| 442 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 75,792,086.40 | 75,792,086.40 |
| 443 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA | 207,714,235.79 | 207,714,235.79 |
| 444 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO | 162,627,390.02 | 162,627,390.02 |
| 445 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA | 380,171,743.84 | 380,171,743.84 |
| 447 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA | 78,465,388.43 | 78,465,388.43 |
| 448 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO | 238,855,863.38 | 238,855,863.38 |
| 449 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA | 163,329,955.47 | 163,329,955.47 |
| 450 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN | 394,321,226.62 | 394,321,226.62 |
| 451 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | 435,354,878.79 | 435,354,878.79 |
| 452 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE | 318,672,859.26 | 318,672,859.26 |
| 453 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO | 256,532,186.03 | 256,532,186.03 |
| 454 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS | 85,117,627.18 | 85,117,627.18 |
| 455 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA | 7,350,031.95 | 7,350,031.95 |
| 456 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO | 86,342,207.83 | 86,342,207.83 |
| 457 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA | 526,306,732.18 | 526,306,732.18 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO | 410,621,993.34 | 410,621,993.34 |
| 459 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN | 249,245,990.19 | 249,245,990.19 |
| 460 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA | 39,198,580.10 | 39,198,580.10 |
| 461 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES | 57,303,803.69 | 57,303,803.69 |
| 462 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI | 229,844,898.45 | 229,844,898.45 |
| 463 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA | 211,652,493.38 | 211,652,493.38 |

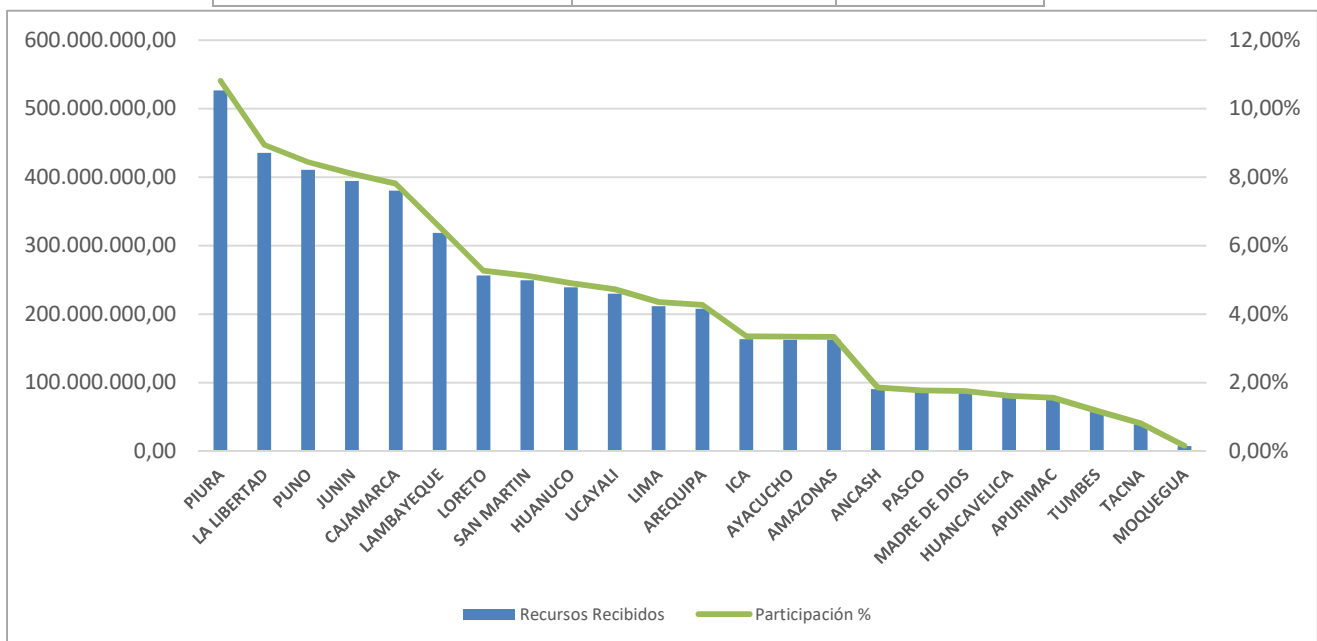
Fuente: Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas.

Fecha de consulta: 3 de febrero 2023

En el año 2022, el total de las transferencias del Tesoro Público a los Gobiernos Regionales de la fuente Recursos Determinados por concepto de Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (Rubro 18) fue de **S/. 9,718,908,604.27**, de los cuales, el monto correspondiente a las transferencias por Fondo de Compensación Regional (FONCOR) fue de **S/. 4,867,673,657.65**; es decir un **50.08%**.

RANKING DE LA DISTRIBUCIÓN DE FONCOR A LOS GOBIERNOS REGIONALES- AÑO 2022

| Gobierno Regional | Recursos Recibidos | Participación % |
|-------------------|--------------------|-----------------|
| Piura | 526,306,732.18 | 10.81% |
| La Libertad | 435,354,878.79 | 8.94% |
| Puno | 410,621,993.34 | 8.44% |
| Junín | 394,321,226.62 | 8.10% |
| Cajamarca | 380,171,743.84 | 7.81% |
| Lambayeque | 318,672,859.26 | 6.55% |
| Loreto | 256,532,186.03 | 5.27% |
| San Martín | 249,245,990.19 | 5.12% |
| Huánuco | 238,855,863.38 | 4.91% |
| Ucayali | 229,844,898.45 | 4.72% |
| Lima | 211,652,493.38 | 4.35% |
| Arequipa | 207,714,235.79 | 4.27% |
| Ica | 163,329,955.47 | 3.36% |
| Ayacucho | 162,627,390.02 | 3.34% |
| Amazonas | 162,345,775.16 | 3.34% |
| Ancash | 90,505,710.17 | 1.86% |
| Pasco | 86,342,207.83 | 1.77% |
| Madre De Dios | 85,117,627.18 | 1.75% |
| Huancavelica | 78,465,388.43 | 1.61% |
| Apurímac | 75,792,086.40 | 1.56% |
| Tumbes | 57,303,803.69 | 1.18% |
| Tacna | 39,198,580.10 | 0.81% |
| Moquegua | 7,350,031.95 | 0.15% |



Fuente: Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaboración: Elaboración: Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal

PERÚ: DISTRIBUCIÓN DEL FONCOR A LOS GOBIERNOS REGIONALES - AÑO 2023

| Código | Nombre | Monto Autorizado | Monto Acreditado |
|--------|---|-----------------------|-----------------------|
| | 2023 - Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS | 1,420,881,141.27 | 1,234,809,717.52 |
| | 2023 - Rubro 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR | 546,203,680.76 | 546,203,680.76 |
| 440 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS | 13,366,877.04 | 13,366,877.04 |
| 441 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH | 7,451,864.38 | 7,451,864.38 |
| 442 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 6,240,405.69 | 6,240,405.69 |
| 443 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA | 162,521,971.08 | 162,521,971.08 |
| 444 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO | 13,390,064.03 | 13,390,064.03 |
| 445 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA | 31,301,762.84 | 31,301,762.84 |
| 447 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA | 6,460,514.28 | 6,460,514.28 |
| 448 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO | 19,666,400.01 | 19,666,400.01 |
| 449 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA | 13,447,910.36 | 13,447,910.36 |
| 450 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN | 32,466,772.50 | 32,466,772.50 |
| 451 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | 35,845,313.04 | 35,845,313.04 |
| 452 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE | 26,238,200.03 | 26,238,200.03 |
| 453 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO | 21,121,795.02 | 21,121,795.02 |
| 454 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS | 7,008,232.00 | 7,008,232.00 |
| 455 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA | 605,171.11 | 605,171.11 |
| 456 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO | 7,109,058.88 | 7,109,058.88 |
| 457 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA | 43,333,910.99 | 43,333,910.99 |
| 458 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO | 33,808,909.94 | 33,808,909.94 |
| 459 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN | 20,521,879.91 | 20,521,879.91 |
| 460 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA | 3,227,448.32 | 3,227,448.32 |
| 461 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES | 4,718,157.26 | 4,718,157.26 |
| 462 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI | 18,924,474.57 | 18,924,474.57 |
| 463 | GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA | 17,426,587.48 | 17,426,587.48 |

Fuente: Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas.

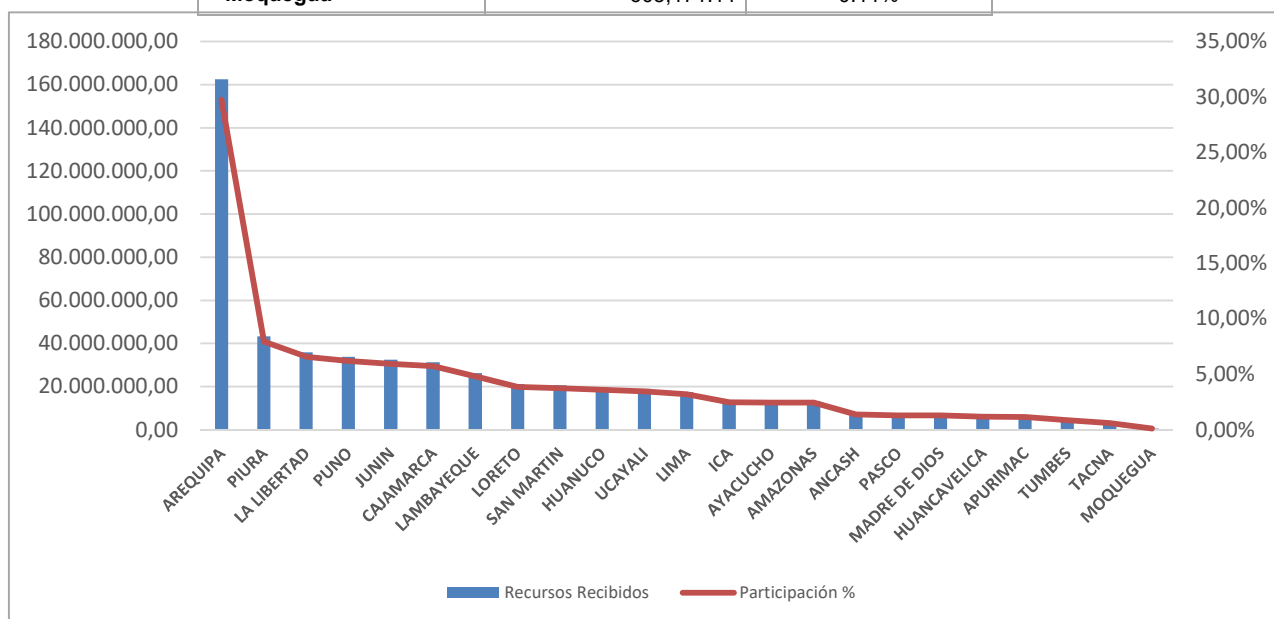
Fecha de consulta: 3 de febrero 2023

Para el presente año 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas aún no ha publicado un nuevo índice de distribución del FONCOR.

Del total de transferencias del Tesoro Público a los Gobiernos Regionales provenientes de la fuente Recursos Determinados, el monto acreditado es de **S/.1,234'809,717.52**; de los cuales el monto correspondiente a las transferencias por concepto de Fondo de Compensación Regional (FONCOR) ha sido de **S/.546'203,680.76**; es decir un **44.23%**

RANKING DE LA DISTRIBUCIÓN DE FONCOR A LOS GOBIERNOS REGIONALES- AÑO 2023

| Gobierno Regional | Recursos Recibidos | Participación % |
|-------------------|--------------------|-----------------|
| Arequipa | 162,521,971.08 | 29.75% |
| Piura | 43,333,910.99 | 7.93% |
| La Libertad | 35,845,313.04 | 6.56% |
| Puno | 33,808,909.94 | 6.19% |
| Junín | 32,466,772.50 | 5.94% |
| Cajamarca | 31,301,762.84 | 5.73% |
| Lambayeque | 26,238,200.03 | 4.80% |
| Loreto | 21,121,795.02 | 3.87% |
| San Martín | 20,521,879.91 | 3.76% |
| Huánuco | 19,666,400.01 | 3.60% |
| Ucayali | 18,924,474.57 | 3.46% |
| Lima | 17,426,587.48 | 3.19% |
| Ica | 13,447,910.36 | 2.46% |
| Ayacucho | 13,390,064.03 | 2.45% |
| Amazonas | 13,366,877.04 | 2.45% |
| Ancash | 7,451,864.38 | 1.36% |
| Pasco | 7,109,058.88 | 1.30% |
| Madre De Dios | 7,008,232.00 | 1.28% |
| Huancavelica | 6,460,514.28 | 1.18% |
| Apurímac | 6,240,405.69 | 1.14% |
| Tumbes | 4,718,157.26 | 0.86% |
| Tacna | 3,227,448.32 | 0.59% |
| Moquegua | 605,171.11 | 0.11% |



Fuente: Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaboración: Área de Elaboración: Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal